



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00522-00

Efectuado el estudio correspondiente a la demanda presentada en orden a librar el mandamiento de pago solicitado, se encuentra que a la misma no se aportó el título ejecutivo y/o valor, al que se refiere el artículo 422 del CGP.

Pues de lo anterior se evidencia que únicamente aportó el actor el escrito de la demanda, sin allegar copia de la letra de cambio que hace alusión, la cual es indispensable como título base de la ejecución.

Por consiguiente, al no reunirse los presupuestos del referido artículo, sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dichos documentos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado ANALISTAS JURIDICOS E INMOBILIARIA SAS en contra de YURANY ADRIANA MORENO FONSECA, por las razones anotadas.

2.- ORDENAR que por secretaría se hagan las anotaciones del caso, en virtud que no procede el desglose por ser una demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 24 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretaria